



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONSEJO DE LA JUDICATURA



DEL ESTADO DE TLAXCALA

# LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO - VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

	<b>LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO-VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	CÓDIGO: LTIC-CCTV
		VERSION: 2025
		FECHA: ENERO 2025

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ha prevalecido el orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia diaria entre las personas servidoras públicas que desarrollan sus actividades hacia el interior de este, los justiciables y aquellas personas que por su carácter de proveedores o prestadores de servicio requieren de su ingreso al citado inmueble.

Como parte de las atribuciones y obligaciones que ostenta el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se observan las de administrar y vigilar los recursos humanos y materiales del Poder Judicial; en el rubro de administración se comprenden acciones que coadyuven al adecuado funcionamiento y utilización de los recursos (materiales, financieros, tecnológicos y de infraestructura), con los cuales cuenta el Poder Judicial para la consecución de sus funciones; por otra parte, la vigilancia permite evaluar y valorar las necesidades existentes en relación con el cumplimiento y alcance de las metas y objetivos que se plantean en los programas, planes y presupuestos debidamente aprobados y autorizados por éste órgano competente del Poder Judicial.

Bajo las circunstancias anteriores, resulta procedente, establecer acciones necesarias que garanticen la continuidad en la estabilidad, orden, tranquilidad y adecuado uso de los bienes y recursos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como, en las personas que por razón de sus actividades e intereses personales ingresen a los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Mas aún si se considera que actualmente se tiene un aforo de 900 a 1100 personas que ingresan diariamente al citado inmueble.

Hoy en día se encuentra generalizada la implementación de la tecnología en apoyo a tareas de vigilancia permanente, tal es el caso de los sistemas de videovigilancia, los cuales, entre otros aspectos, se utilizan para lograr metas como:

- Controlar el acceso a zonas restringidas.
- Incrementar la seguridad de las personas y los recursos materiales.
- Disponer de indicios sobre posibles hechos delictivos (robos, agresiones, disturbios, fraudes) o faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.
- Prevenir posibles delitos al actuar como elemento disuasorio.
- Mejorar la seguridad en el trabajo.

Se proponen que la instalación de equipos y sistemas de videovigilancia esta basada en los principios de idoneidad, necesidad e intervención mínima en los que se contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, permitiendo garantizar el orden y la tranquilidad de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como de aquellas personas que ingresen a los distintos edificios del Poder Judicial del Estado.

De conformidad con los artículos, Cuarto Transitorio del Decreto No. 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de Diciembre del año 2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 68 fracciones III, V, y 69 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se constituye como el órgano responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, y para el cumplimiento de dichas obligaciones podrá emitir acuerdos generales; en consecuencia, se propone la emisión de los siguientes:

## **LINEAMIENTOS INTERNOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todo el personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, proveedores, prestadores de servicios, justiciables y en general cualquier persona que ingrese a los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 2.** Estos Lineamientos tienen como objetivos primordiales:

- I. Procurar y mantener la tranquilidad, orden, estabilidad en la convivencia e incrementar la seguridad de todo el personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, proveedores, prestadores de servicios, justiciables y en general cualquier persona que ingrese a los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante la grabación de imágenes captadas por las videocámaras fijas instaladas en los lugares determinados para ello, con el propósito de identificar conductas de riesgo, constitutivas de delito o que pongan en peligro a las personas que laboran e ingresan a los citados edificios;

 <p>CONSEJO DE LA JUDICATURA <b>CJET</b> DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p><b>LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO-VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b></p>	CÓDIGO: LTIC-CCTV
		VERSION: 2025
		FECHA: ENERO 2025

- II. Regular la ubicación, instalación y operación de videocámaras y del circuito cerrado de televisión, que deriven de la implementación del sistema de videovigilancia en los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y
- III. Garantizar la observancia a la normatividad aplicable en materia transparencia y protección de datos personales, en la obtención, almacenamiento, manejo y resguardo de la información, imágenes y datos generados por la implementación del sistema de videovigilancia de los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Así como la protección de la identidad y salvaguardar las imágenes y datos personales de niñas, niños y adolescentes se deberá privilegiar el interés superior de los mismos.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Captar:** Tomar y/o recibir imágenes con o sin sonido por medio de videocámaras;
- II. **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión;
- III. **DTIC:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- IV. **Grabar:** Almacenar imágenes con o sin sonido en cualquier medio de soporte, de manera que se puedan reproducir;
- V. **PJET:** Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- VI. **Sistema de videovigilancia:** Conjunto organizado de dispositivos electrónicos y/o tecnológicos que cuenten con cámaras fijas o móviles que registren imágenes con o sin sonido y que almacenen en cualquier medio tecnológico análogo, digital, óptico o electrónico;
- VII. **Videocámara:** Equipos de grabación, fijas o móviles, o bien todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y en general cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido;
- VIII. **Resguardante:** La persona o personas responsables que sola o conjuntamente con otras tengan bajo su responsabilidad el manejo de imágenes, datos digitales y el cuarto de servidores;
- IX. **UIPC:** Unidad interna de Protección Civil del PJET.
- X. **Edificios:** Edificios del PJET denominados y localizados de la siguiente forma:

- Edificio de Ciudad Judicial, Juzgados del Distrito **Judicial de Cuauhtémoc**. Libramiento Apizaco – Huamantla Km 1.5 Sta. Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.
- Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales. Avenida de las Torres No. 3303 - Col. **Jardines de Apizaco**, Apizaco, Tlax.
- Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes. Avenida de las Torres No. 3303 - Col. **Jardines de Apizaco**, Apizaco, Tlax.



- Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de **Sánchez Piedras** y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.  
Calle Ignacio Zaragoza No. 503-1, Col. Primera Sección de la Comunidad de San Luis Apizaquito, Apizaco.
- Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de **Guridi y Alcocer**, Calle **10**, número 3102, Col. La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala.
- Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de **Guridi y Alcocer Sala de segunda instancia en materia penal**, Avenida Politécnico nacional, Col. unitlax, Tlaxcala.
- **Palacio de Justicia, Tlaxcala Centro.**  
Plaza de la Constitución No.23.
- Juzgado de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de **Morelos.**  
Calle Gumersindo M. Hernández No. 30, Sexta Sección Col. Barrio Grande, Tlaxco.
- Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zaragoza (Civil y Familiar).  
Calle Iturbide No.6, Sección Tercera, Barrio de Guardia, **Zacatelco**, Tlax.
- Casa de Justicia del Distrito Judicial de Juárez (Civil y Familiar).  
Boulevard Yancuitlalpan y Carretera Apizaco, Súper Manzana 21, **Huamantla**, Tlax.
- Juzgado de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de **Ocampo.**  
Calle 5 No.15 Col. el Mirador, Heróica Ciudad de Calpulalpan, Tlax.

**Artículo 4. DTIC** Como administrador y resguardante de la configuración del sistema, garantiza el correcto tratamiento y almacenamiento de datos, de conformidad a lo dispuesto en los presentes lineamientos y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

	<b>LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO-VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	CÓDIGO: LTIC-CCTV
		VERSION: 2025
		FECHA: ENERO 2025

## CAPÍTULO II

### DE LA INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARAS

**Artículo 5.** Se respetará y garantizará el derecho a la confidencialidad. Basados en los alcances de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el acceso a los recursos tecnológicos disponibles en el PJET con estricta observancia de los lineamientos de DTIC.

**Artículo 6.** Las videocámaras deberán instalarse en lugares estratégicos, evitando invadir espacios que afecten la privacidad, ubicándose únicamente en zonas donde su instalación sea necesaria para los objetivos a que se refieren los presentes lineamientos, para evitar el mal uso de las grabaciones.

**Artículo 7.** Los puntos de instalación deberán contar con señalización visible que indique que el área está bajo vigilancia.

**Artículo 8.** La instalación de videocámaras fijas, conformarán un sistema **CCTV** con grabaciones en tiempo real que guardará imágenes, las cuales se conservarán por un periodo de 30 días naturales, circuito que por la lógica de operatividad a nivel sistemas se encontrará ubicado en el cuarto de servidores, pero estará conjuntamente bajo resguardo y responsabilidad de la **UIPC** y de la o las personas físicas responsable del monitoreo de la vigilancia de videocámaras.

**Artículo 9.** Las videocámaras se instalarán en lugar visible en los distintos edificios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicadas en los siguientes espacios físicos:

- I. Accesos principales;
- II. Pasillos en los órganos jurisdiccionales foráneos;
- III. Pasillos en planta uno y dos, áreas administrativas, salas, juzgados, sótano y área de proveedores ubicados en Edificio de Ciudad Judicial.

## CAPÍTULO III

### DE LA INFORMACIÓN, RESGUARDO Y USO

**Artículo 10.** Habrá un centro de monitoreo primario, el cual se ubicará en las instalaciones de la entrada principal al Edificio, estando a cargo de personal designado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en adicional dicho personal deberá firmar un contrato de confidencialidad, teniendo solo acceso a las cámaras de los pasillos, sótano, así como de entradas y salidas del citado Edificio.

**Artículo 11.** El centro de monitoreo secundario se encontrará ubicado en las oficinas que ocupa la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del PJET teniendo acceso a todas las cámaras instaladas en CD Judicial, quien deberá observar en todo momento la debida reserva, confidencialidad y discreción en relación a éstas, aun y cuando haya dejado de pertenecer a dicha adscripción, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de los presentes lineamientos.

**Artículo 12.** El **CCTV**, está configurado para realizar, primordialmente, las siguientes funciones:

- I. La grabación en formato de video digital del perímetro seleccionado en forma permanente, y
- II. El almacenamiento diario de los videos obtenidos por las videocámaras, se realizará mediante un aparato decodificador por un periodo de 30 días naturales. De no reportarse, al día siguiente del citado término, la situación de riesgo que amerite la revisión de los videos, estos serán removidos del medio de almacenamiento.

**Artículo 13.** Se consideran situaciones de riesgo que amerite la revisión de los videos, las siguientes:

- I. Robo de equipo o cualquier activo propio del PJET;
- II. Vandalismo en los equipos o instalaciones físicas del PJET;
- III. Alteraciones a las configuraciones de los equipos del PJET;
- IV. Conductas que puedan generar sanciones administrativas;
- V. Conductas que puedan ser constitutivas de delitos, y
- VI. Otras que señalen o determinen las leyes aplicables.

**Artículo 14.** Las personas servidoras públicas, al identificar alguna de las conductas señaladas en el artículo anterior, deberán hacerlo de conocimiento al Titular de la **UIPC**, el cual, en coordinación con personal del área de DTIC, previo aviso al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, llevarán a cabo la revisión del material video grabado y procederán a identificar la situación de riesgo, posible delito y presunto o presuntos responsables. La **UIPC** elaborará el informe correspondiente, notificándolo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala para que de acuerdo con sus facultades instruya lo procedente.

**Artículo 15.** Los datos e información obtenida por el sistema de videovigilancia, en términos de los presentes lineamientos, constituyen un medio de prueba en las investigaciones y procedimientos que, conforme a las leyes aplicables, resulten procedentes.

**Artículo 16.** El personal responsable en la operación, monitoreo, manejo y resguardo del **CCTV** deberá hacer uso adecuado del mismo, únicamente para los fines establecidos en los presentes lineamientos, quedan prohibidas las siguientes practicas:

- I. Utilización del **CCTV** para la supervisión de labores, actividades y tareas realizadas por las personas servidoras públicas adscritas al Edificio; así como de los usuarios, visitantes, y mucho menos de Niñas, Niños o Adolescentes;
- II. Diseño y elaboración de archivos de fotografía;
- III. Divulgación del material obtenido en la videograbación;
- IV. Videograbación de áreas o personas específicas y con finalidades distintas a las establecidas en los presentes lineamientos, y
- V. Las demás que resulten contrarias a los fines propuestos en los presentes lineamientos, y las normas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 17.** En las áreas del Edificio, donde se encuentren instaladas videocámaras, deberá hacerse de conocimiento general, el aviso o advertencia de estar siendo videograbados, esto a través de la señalética en cada cámara, la cual indicara que la zona está siendo vigilada.

		<b>LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO-VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	CÓDIGO: LTIC-CCTV
			VERSION: 2025
			FECHA: ENERO 2025

**Artículo 18.** El PJET es responsable del tratamiento de los datos personales captados y grabados por las videocámaras que conforman el **CCTV**, observando las obligaciones que en materia de protección de datos personales imponga la ley de la materia.

**Artículo 19.** Toda grabación en la que parezca una persona identificada o identificable se considera dato personal y por tanto información confidencial, las grabaciones en las que no aparezca persona física identificada o identificable, tendrán el carácter de información reservada.

Se exceptúa de la presente disposición, las grabaciones en las que se presume la comisión de hechos delictivos o faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.

#### CAPITULO IV

#### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 20.** La **UIPC** supervisará el uso correcto del sistema de **CCTV**, con el manejo de una bitácora desglosando, fecha, día, hora y actividad a realizar garantizando quien a quienes realizan dicha supervisión sean únicamente personas autorizadas y garantizará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 21.** El área de DTIC supervisará la configuración y funcionamiento optimo del sistema de **CCTV** y garantizará el resguardo de datos en cumplimiento de los presentes lineamientos.

**Artículo 22.** La Dirección de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del PJET, vigilará y garantizará, de conformidad con las leyes aplicables, el adecuado manejo de los datos, información e imágenes generadas por el **CCTV**.

No se autoriza el suministro o intercambio de información generada por el sistema de videovigilancia del PJET, con persona física o moral de carácter privado, cualquiera que sea su naturaleza.

Se exceptúa de la presente disposición, las grabaciones en las que se presume la comisión de hechos delictivos o faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.

**Artículo 23.** Al que, sin autorización modifique, destruya, provoque la pérdida de información, conozca o copie la información contenida en el sistema de videovigilancia del PJET, instalado en su Edificio, para cualquier fin, le serán aplicables las sanciones correspondientes al delito contra la seguridad en los medios informáticos, establecido en el artículo 316 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo 24.** La inobservancia a lo dispuesto por los presentes lineamientos se constituye como responsabilidad administrativa grave, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo anterior con independencia de las demás sanciones derivadas de responsabilidades de naturaleza distinta.





### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo Segundo.** - Se instruye a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para que, en el término de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos, emita el aviso de privacidad correspondiente.

**Artículo Tercero.** - Lo no previsto en los presentes lineamientos, referente a su implementación u observancia será facultad y competencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.



**LINEAMIENTOS INTERNOS DE VIDEO-VIGILANCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CÓDIGO: LTIC-CCTV

VERSION: 2025

FECHA: ENERO 2025

**VALIDACIÓN**

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en sesión extraordinaria privada de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.

**MAGDA. ANEL BAÑUELOS MENESES**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**LCDA. VIOLETA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

**LCDA. ALEJANDRA CÓSETL FLORES**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

**MTRO. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI**  
CONSEJERO INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

**LCDO. MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ**  
CONSEJERO INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

**DOY FE**

**LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO